



Florencio Varela,

12 JUN 2014

VISTO:

El Decreto Nº 2122/13

CONSIDERANDO:

Que, la experiencia recogida desde la puesta en vigencia de la norma precitada aconseja la realización de algunas reformas;

Que, las modificaciones están encaminadas a la optimización en la utilización de los recursos con los que cuenta la comuna;

Que, el relevamiento llevado a cabo por la Agencia Municipal de Ingresos Públicos permitió realizar la recategorización de numerosos predios, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Impositiva Nº 8287/13, Tasa por Servicios Generales, Categoría G;

Que, conforme ello, resulta indicado circunscribir la tarea asignada a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, dentro del contexto de lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2921/91; a los predios que se encuentren en estado de abandono;

Que, una vez realizadas la comprobación de la infracción, la intimación al propietario y la verificación del incumplimiento de lo intimado; y habiéndose ya efectuado la correspondiente recategorización tributaria si ello fuere pertinente, deberá resolverse la conveniencia de la construcción del cerco y vereda conforme las características del predio;

Que, atendiendo a las misiones y funciones inherentes a las distintas dependencias municipales, resulta conveniente asignar la tarea de evaluación de la eventual realización de los trabajos de desmalezamiento, construcción de cerco y/o vereda a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Seguridad Vial y Movilidad Urbana;

AMIP

1 220

14

ES COPIA FIEL

Dra. ADRIANA ELDA SCHULZ  
DIRECTORA DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA





Florencio Varela  
Municipalidad

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias a su cargo;

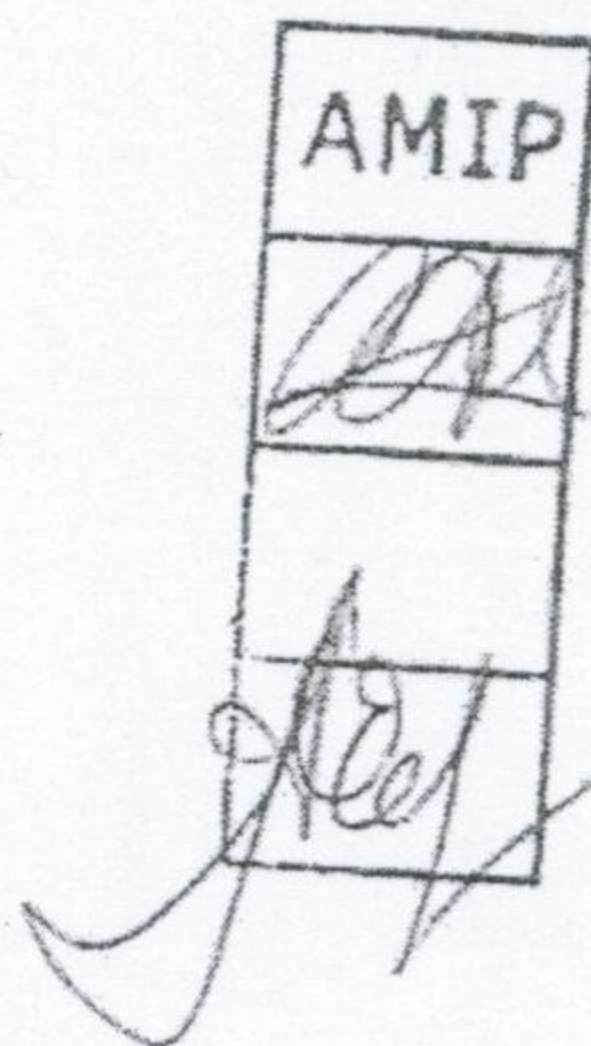
**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 1º del Decreto Nº 2122/13; el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Establécese que la verificación del cumplimiento de la Ordenanza General Nº 38/69, y de lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2921/91, cuando se trate de predios en estado de abandono, estará a cargo de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos".-----

**Artículo 2º.-** Modificase el artículo 2º del Decreto Nº 2122/13; el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- Desvincúlase a la Dirección de Control Urbano, dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Saneamiento de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Seguridad Vial y movilidad Urbana del control y verificación de lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2921/91; cuando se trate de predios en estado de abandono, sin perjuicio de las labores técnicas que la citada norma establece y que permanecerán a su cargo".-----

**Artículo 3º.-** Modificase el artículo 4º del Decreto Nº 2122/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º.- Cumplidas las tareas enumeradas en el artículo precedente, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos procederá a remitir el trámite a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Seguridad Vial y Movilidad Urbana la que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º la Ordenanza General Nº 38/69; 12º de la Ordenanza 2921/77 y 9º de la Ordenanza 2376/89, procederá a evaluar la realización de los trabajos de saneamiento necesarios, de desmalezamiento, construcción de cercos perimetrales y veredas, según corresponda; y a la colocación de cartelería que informe que el predio se encuentra bajo el cuidado del Municipio".-----

**Artículo 4º.-** Déjase sin efecto el artículo 6º del Decreto Nº 2122/13.-----



1 220

14

ES COPIA FIEL

Dr. ADRIANA ELDA SCHULZ  
DIRECTORA DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN





Artículo 5º.- Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Seguridad Vial y Movilidad Urbana. -----

Artículo 6º.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda, de Obras, Servicios Públicos, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, Desarrollo Social y Participación Comunitaria, la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial y la Agencia Municipal de Ingresos Públicos. -----

Artículo 7º.- Regístrese. Comuníquese y cumplido que sea, archívese. -----

1220 14

Decreto Nº -----

AMIP

C.P. MATIAS ARIEL CIOTTO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Florencio Varela



JULIO CÉSAR PEREYRA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Florencio Varela

Arq. Diego H. Trejo  
Secretario de Obras, Servicios Públicos,  
Seguridad Vial y Movilidad Urbana  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Dra. ADRIANA ELDA SCHELL  
DIRECTORA DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN